LEY DE VACANCIA DE LA LEY 9609, CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, DE 27 DE SETIEMBRE DE 2018

Ley N.º 10344

TABLA DE CONTENIDO

LEY DE VACANCIA DE LA LEY 9609, CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, DE 27 DE SETIEMBRE DE 2018.....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

N° 10344

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE VACANCIA DE LA LEY 9609, CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, DE 27 DE SETIEMBRE DE 2018

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 31 a La Gaceta N.° 35 del 24 de febrero de 2023, páginas 3 a 5 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforma la entrada en vigencia de la Ley 9609, Código Procesal Agrario, de 27 de setiembre de 2018, publicada en el Alcance N.° 45 a La Gaceta N.° 41, de 27 de febrero de 2019. El texto es el siguiente.

Rige a partir del 28 de febrero del año 2025.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10344

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 31 a La Gaceta N.° 35 del 24 de febrero de 2023

Páginas 3 a 5 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

LEY DE VACANCIA DE LA LEY 9609, CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, DE 27 DE SETIEMBRE DE 2018

DECRETO LEGISLATIVO N.° 10344

EXPEDIENTE N.° 23.552

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10344

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE VACANCIA DE LA LEY 9609, CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, DE 27 DE SETIEMBRE DE 2018

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma la entrada en vigencia de la Ley 9609, Código Procesal Agrario, de 27 de setiembre de 2018, publicada en el Alcance N.° 45 a La Gaceta N.° 41, de 27 de febrero de 2019. El texto es el siguiente.

Rige a partir del 28 de febrero del año 2025.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Melina Ajoy Palma
Primer Secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Victor Carvajal Porras.—1 vez.—(L10344 - IN2023721340).